



ACUERDOS DERIVADOS DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO CELEBRADAS DURANTE EL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS



UNIDOS
SÍ

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México”

EL AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO ATENCO, MÉXICO; EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 30 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DA A CONOCER A TRAVÉS DE LA PRESENTE GACETA MUNICIPAL, LOS ACUERDOS DERIVADOS DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO CELEBRADAS DURANTE EL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, COMO A CONTINUACIÓN SE NARRA:

Primera Extraordinaria

FECHA	ACUERDO	APROBADOS
03/03/2023	<p>Punto IV, Inciso Único</p> <p>ÚNICO. - El H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, México, con fundamento en los artículos 115 fracción I Párrafo Primero y Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 128, fracciones VII Y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, fracción XVII, 48 fracción VI, 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 1,11,12,13 y 14 de la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", aprueba los nombramientos de Inocenta Lorena Porcayo Palomares, como Directora de Educación y a Michelle Vanessa Porcayo Sara, como Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Mateo Atenco.</p>	

Décima Ordinaria

FECHA	ACUERDO	APROBADOS
09/03/2023	<p>Punto V, inciso a)</p> <p>ÚNICO. - El H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, México, tiene por presentado al C. Oscar Felipe Muñiz</p>	

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México”

	<p>Máynez, Presidente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de San Mateo Atenco, con el informe de acciones, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 Bis–E Fracción XIII, de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal Denominados Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia.</p>	
--	---	--

Décima Primera Ordinaria de cabildo.

FECHA	ACUERDO	APROBADOS
17/03/2023	<p>Punto V, Inciso a)</p> <p>ÚNICO. - El H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, México, tiene por presentada a la Presidenta Municipal, a la Mtra. Ana Aurora Muñiz Neyra, con el informe correspondiente al mes de febrero del año en curso, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 48, fracción IV y IV Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.</p> <p>Punto V, Inciso b)</p> <p>de San Mateo Atenco, México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción iv de la constitución política de los estados unidos mexicanos; 125 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 40 fracciones III, IV, V y 60 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios PRIMERO. - El Ayuntamiento de San Mateo Atenco, México, con fundamento en el artículo 8 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2023, aprueba que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, otorgue a favor de los usuarios domésticos que realicen su pago anual anticipado de los derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, cuando deba hacerse en forma mensual o bimestral, una bonificación equivalente al 8%, 6% y 4% sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición, durante los meses de</p>	

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México”

	<p>enero, febrero y marzo, respectivamente, del ejercicio fiscal del año 2023.</p> <p>Asimismo, los contribuyentes de estos derechos, que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto, gozarán de un estímulo adicional por cumplimiento, consistente en una bonificación del 4% en el mes de enero y del 2% en el mes de febrero.</p> <p>Cuando alguna de las bonificaciones fiscales señaladas en este artículo resulte procedente, la autoridad deberá aplicarla sin que, en ningún caso, el monto de los derechos a pagar, sea inferior a los caudales mínimos establecidos en el artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios”.</p> <p>SEGUNDO. - El Ayuntamiento de San Mateo Atenco, México, con fundamento en el artículo 10 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2023, aprueba que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, otorgue a favor de personas pensionadas o jubiladas, personas en situación de orfandad menores de 18 años a través de las personas que legalmente los representen de acuerdo con los ordenamientos aplicables y según corresponda, personas en situación de discapacidad, personas adultas mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas, cuya percepción diaria, no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, así como a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal; <u>una bonificación de hasta el 28%</u> en el pago de los derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento. La bonificación indicada se aplicará al beneficiario que acredite que habita el inmueble, sin incluir derivaciones.</p> <p>TERCERO. - El Ayuntamiento de San Mateo Atenco, México, con fundamento en el artículo 20 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2023, aprueba que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Del Municipio de San Mateo</p>	
--	--	--

	<p>Atenco, Estado de México, otorgue a favor de los contribuyentes sujetos al pago de los derechos por suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, que lleven a cabo la regularización de sus adeudos durante el ejercicio fiscal de 2023, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 50% del monto de la contribución a su cargo, correspondiente a los ejercicios fiscales anteriores, incluyendo los accesorios legales causados; además, se podrá pagar el importe resultante del adeudo de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p> <p>CUARTO. - El Ayuntamiento de San Mateo Atenco, México, con fundamento en lo establecido en los artículos 23 y 31 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, acuerda procedente la emisión de una resolución de carácter general en la cual se otorgan facultades a la Directora General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, para la condonar totalmente el pago de los derechos por el suministro de agua potable, drenaje y recepción de los caudales de aguas residuales, correspondiente a los ejercicios fiscales 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, así como los accesorios legales causados, multas, recargos, actualización y sanciones a los bienes de dominio público del municipio de San Mateo Atenco, así como a los bienes de sus organismos descentralizados, del gobierno del estado y de la federación, así como las personas físicas y jurídicas colectivas que señale el Código Financiero del Estado de México y Municipios o en casos particulares de la Ley de Ingresos que estén dentro de la demarcación territorial del municipio de San Mateo Atenco.</p> <p>QUINTO. - El Ayuntamiento, se acuerda procedente la aplicación de los precios públicos para el ejercicio 2023 propuestos por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, siendo los siguientes:</p> <p style="text-align: center;">Concentrado en pesos</p> <p style="text-align: center;">Multiplicados a la unidad de medida y actualización vigente 2023 (1ro de febrero 2023, \$103.74), más IVA</p>	
--	--	--

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México”

N o.	Precios públicos 2023	Umas	Importe	Iva	Total
1	Cambio de propietario o corrección de datos	3.364	\$348.98	\$55.84	\$404.82
2	Certificación de no servicio	18	\$1,867.32	\$298.77	\$2,166.09
3	Certificación de no adeudo	18	\$1,867.32	\$298.77	\$2,166.09
4	Venta de agua en pipa 10,000 l	10.4	\$1,078.90	\$172.62	\$1,251.52
5	Venta de agua en pipa 5,000 l	5.2	\$539.45	\$86.31	\$625.76
6	Venta de agua en pipa 10,000 l (usuarios que están al corriente en sus pagos)	5.2	\$539.45	\$86.31	\$625.76
7	Venta de agua en pipa 10,000 l (usuarios que acrediten pertenecer a grupos vulnerables)	5.2	\$539.45	\$86.31	\$625.76
8	Instalación o sustitución de medidor	12	\$1,244.88	\$199.18	\$1,444.06
9	Reconexión agua doméstica por restricción	15	\$1,556.10	\$248.98	\$1,805.08
10	Reconexión agua comercial por restricción	30	\$3,112.20	\$497.95	\$3,610.15
11	Renta de retroexcavadora por hora	8.37	\$868.30	\$138.93	\$1,007.23
12	Metro excedente de conexión de agua mayor a 12 m (manguera) pavimento	4.86	\$504.18	\$80.67	\$584.84
13	Metro excedente de conexión de agua mayor a 12 m (manguera) terracería	1.7	\$176.36	\$28.22	\$204.58
14	Metro excedente de conexión drenaje mayor a 7 m (tubería) pavimento	8.37	\$868.30	\$138.93	\$1,007.23
15	Metro excedente de conexión drenaje mayor a 7 m (tubería) terracería	4.185	\$434.15	\$69.46	\$503.62
16	Reparación o mantenimiento de medidor doméstico (a solicitud del usuario)	2	\$207.48	\$33.20	\$240.68
17	Reparación o mantenimiento de medidor comercial (a solicitud del usuario)	4	\$414.96	\$66.39	\$481.35
18	Cancelación de toma de agua doméstico	15	\$1,556.10	\$248.98	\$1,805.08
19	Cancelación de toma de agua comercial	30	\$3,112.20	\$497.95	\$3,610.15
20	Reconexión drenaje comercial por restricción	40	\$4,149.60	\$663.94	\$4,813.54
21	Renta de vector por volumen de 0 a 6 m3 (previa verificación de operación)	31.17	\$3,233.58	\$517.37	\$3,750.95
22	Renta de vector por volumen de 7 a 12 m3 (previa verificación de operación)	49.91	\$5,177.66	\$828.43	\$6,006.09
23	Renta de vector por volumen de 13 a 18 m3 (previa verificación de operación)	74.87	\$7,767.01	\$1,242.72	\$9,009.74

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México”

24	Renta de vector por volumen de adicional a 18m ³ (previa verificación de operación)	4.99	\$517.66	\$82.83	\$600.49
25	Venta de agua en pipa 10,000 l (habitantes de álvaro obregón zona sur que cuenten con contrato)	5.2	\$539.45	\$86.31	\$625.76
26	Permiso de distribución de agua en pipa (anual)	35	\$3,630.90	\$580.94	\$4,211.84
27	Inspección o verificación en campo (a solicitud del usuario)	1	\$103.74	\$16.60	\$120.34

SEXTO. - El Ayuntamiento de San Mateo Atenco, México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20 de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2023; 31, 32 y 129 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, aprueba la implementación de la campaña de condonación de multas y subsidio en recargos para la regularización de adeudos sobre la tarifa de agua potable y drenaje, “un nuevo comienzo, unidos sí, con oportunidades para todos”, la cual consiste en el otorgamiento de un estímulo fiscal, para uso doméstico y no doméstico, consistente en la condonación y subsidio de hasta el 100% en multas y recargos, adicionalmente se podrá otorgar la posibilidad de celebrar un convenio de hasta doce parcialidades para los usuarios con adeudo acumulado del ejercicio fiscal 2022 y anteriores que deseen efectuar su pago de los derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, así como mantenimiento y reposición de la red.

Vigencia

El organismo podrá llevar a cabo la aplicación de estos beneficios durante el periodo fiscal 2023.

Modalidades

Pago en 1 sola exhibición:

Los usuarios que cuenten con tomas domésticas y no domésticas que mantengan rezago en sus inmuebles podrán ser acreedores a la condonación y subsidio en multas y recargos de hasta el 100%.

Pago en convenio:

	<p>Los usuarios que cuenten con tomas domésticas y no domésticas que mantengan rezago en sus inmuebles podrán ser acreedores a la condonación y subsidio en multas y recargos de hasta el 100% y podrán tener la posibilidad de celebrar un convenio de pago a parcialidades hasta por doce meses, con un primer anticipo de por lo menos el 20% del adeudo, más los derechos aplicables según sea el caso.</p> <p>Términos y condiciones</p> <p>Usuarios que mantienen rezago en sus adeudos 2022 y anteriores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El criterio de aplicación de los estímulos fiscales propuesto, operará tanto a los usuarios de cuota fija, como a los que se encuentren incorporados bajo la modalidad de servicio medido, con adeudo acumulado del ejercicio fiscal 2022 y anteriores. • Usuarios domésticos con adeudo acumulado del ejercicio fiscal 2022 y anteriores que deseen efectuar su pago de los derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, así como mantenimiento y reposición de la red tendrán la posibilidad de ser acreedores a la condonación en multas y subsidio en recargos de hasta el porcentaje, que a criterio del organismo sea aplicable. • Usuarios domésticos con adeudo acumulado del ejercicio fiscal 2022 y anteriores que deseen efectuar su pago de los derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, así como mantenimiento y reposición de la red y que deseen celebrar un convenio, deberán cubrir un anticipo de al menos el 20% sobre el adeudo total del inmueble, más los derechos aplicables según sea el caso, en este supuesto tendrán la posibilidad de convenir su adeudo hasta en las parcialidades que a criterio del organismo sean aplicables. • El criterio de aplicación de los estímulos fiscales, así como convenio a parcialidades a usuarios no domésticos dependerá del tipo de predio, por lo que el criterio de aplicación de los mismos dependerá del organismo. 	
--	--	--

SÉPTIMO. - El Ayuntamiento de San Mateo Atenco, México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 fracción iii y 132 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, **aprueba** la condonación del 50% de bonificación sobre el crédito principal y hasta el 100% en multas y subsidio en recargos en los accesorios generados por el paso de red durante el ejercicio fiscal 2023.

Vigencia

El organismo podrá llevar a cabo la aplicación de esta condonación durante el periodo fiscal 2023.

OCTAVO. - El Ayuntamiento de San Mateo Atenco, México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18 fracción XIII, 33, 44 fracción IV, 60 y 61 fracción III de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 3 fracción XL y 193 del Código Financiero del Estado de México, aprueba la implementación de la campaña permanente denominada “**un nuevo comienzo, unidos sí, con un pago justo**”, misma que consiste en la autorización para que la dirección de comercialización, realice reclasificaciones una vez que sean verificados y localizados los predios, de conformidad con el valor catastral de los inmuebles, generando con ello, un pago justo que sea acorde a las características y valor de real y actual de las propiedades, esto a petición de los usuarios o bien a consideración de la dirección en caso de que el inmueble no tenga designada adecuadamente la tarifa que le corresponda, o las que se deriven del cruce de información con catastro.

De acuerdo a la siguiente clasificación, para uso doméstico:

Clasificación	Rango del valor catastral
A) social progresiva	No exceda de 439,897 pesos
B) interés social	Mayor a 439,897 pesos y menor o igual a 571,867 pesos
C) popular	Mayor a 571,867 pesos y menor o igual a 835,804 pesos
D) media	Mayor a 835,804 pesos y menor o igual a 2,367,442 pesos
E) residencial	Mayor a 2,367,442 pesos y menor o igual a 3,935,073 pesos
F) residencial alto y campestre	Exceda de la cantidad de 3,935,073 pesos

	<p>Vigencia</p> <p>Permanente</p> <p>Requisitos a solicitud del usuario</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud por escrito 2. Carta compromiso del usuario 3. Identificación oficial vigente. (original y copia legible) <ol style="list-style-type: none"> a. Credencial para votar. (emitida por el IFE o el INE) b. Pasaporte. c. Cédula profesional. d. Cartilla militar. 4. Recibo de pago del impuesto predial al corriente. (copia simple que contenga nombre del titular, domicilio y número oficial del predio) 5. Documento que acredite la propiedad o legal posesión del inmueble. (copia legible) <ol style="list-style-type: none"> a. Escritura pública. (inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México). b. Resolución judicial. c. Contrato de compraventa notariado. d. Declaración de pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles. e. Certificado parcelario. (acudir al comisariado ejidal o al registro agrario nacional RAN). f. Certificado de derechos agrarios. (acudir al Comisariado Ejidal o al Registro Agrario Nacional RAN). g. Cesión de derechos. 6. Verificación física del inmueble. (original) 7. Croquis de localización. (original) <p>En caso de que, quien solicite la reclasificación, no sea el titular del inmueble, deberá presentar una carta poder simple, con la firma del titular y dos testigos.</p> <p>En caso de que la reclasificación del inmueble proceda a propuesta del organismo operador, bastará con el levantamiento de la información del predio que realice el verificador.</p> <p>NOVENO. - El Ayuntamiento de San Mateo Atenco, México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción</p>	
--	---	--

IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, 32, 129, 132 y 135 del Código Financiero del Estado de México, aprueba la implementación del programa de regularización de nuevas conexiones o tomas clandestinas domésticas y no domésticas, así como la determinación del cobro a los usuarios morosos que ya se encuentran en el padrón del organismo aplicable en los casos en los que se trate de trabajos de obras, pavimentación o repavimentación, reencarpetado, asfaltado, etc. De calles o avenidas, ampliaciones de red, cambios de red de agua potable y/o drenaje.

Vigencia

El organismo podrá llevar a cabo la aplicación de este programa durante el periodo fiscal 2023.

Modalidades

Nuevas conexiones, tomas clandestinas que no cuentan con registro ante OPDAPAS y usuarios morosos que ya se encuentran en el padrón del organismo.

Se calculará y efectuará el cobro de los siguientes conceptos:

Doméstico:

Derechos de conexión: el cobro por los derechos de conexión de agua potable y/o drenaje de acuerdo al Código Financiero del Estado de México y Municipios, en su artículo 135, como se desglosa de la manera siguiente:

Interpretación al valor de la UMA 2023 (\$103.74)

Conexión	Número de umas	Monto líquido	Iva	Total
Agua	33.4380	\$3,468.86	\$555.02	\$4,023.875
Drenaje	22.2888	\$2,312.24	\$369.96	\$2,682.199
				\$6,706.07

Dicho monto podrá ser sujeto a un convenio a parcialidades de hasta 12 meses de acuerdo al artículo 32 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en caso de que así lo determine el organismo, entendiendo que, se deberá cubrir al menos el 20% por concepto de anticipo

como primer parcialidad para poder tener acceso a dicho convenio.

Tarifa aplicable: la posibilidad de efectuar si así lo determina el organismo, la condonación total o parcial de los adeudos por contribuciones omitidas relativas a la prestación de los servicios o por el concepto de paso de red, de hasta por el 100% del crédito principal, porcentaje variable de acuerdo a la situación individual de los barrios, colonias o calles donde se efectúe dicho programa de acuerdo artículo 31 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en los siguientes supuestos:

Dictamen del área operativa

Conceptos	Porcentajes
<i>Falta total del suministro</i>	<i>Hasta el 100%</i>
<i>Falta de infraestructura hidráulica</i>	<i>Hasta el 100%</i>
<i>Cambio de la infraestructura hidráulica</i>	<i>Hasta el 100%</i>
<i>Ampliación de red de agua y/o drenaje</i>	<i>Hasta el 100%</i>
<i>Servicio intermitente</i>	<i>Hasta el 50%</i>

Muestreo de la zona

Conceptos	Porcentajes
<i>Zonas que pudieran tener importantes afectaciones económicas</i>	<i>Hasta el 100%</i>

Por trabajos de obras públicas del Ayuntamiento

Conceptos	Porcentajes
<i>Pavimentación, repavimentación, reencarpetado, asfaltado etc.</i>	<i>Hasta el 100%</i>

programas de beneficio social implementados por el H. Ayuntamiento

Conceptos	Porcentajes
<i>Derechos de conexión y/o paso de red a precio especial</i>	<i>Hasta el 100%</i>

En caso de que solamente exista una condonación parcial del crédito principal, el remanente del adeudo podrá ser sujeto a un convenio a parcialidades hasta por 12 meses de acuerdo al artículo 32 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en dicho caso, se deberá cubrir al menos el 20% por concepto de anticipo como primer parcialidad para poder tener acceso a dicho convenio.

No doméstico:

Derechos de conexión: el cobro por los derechos de conexión de agua potable y/o drenaje de acuerdo al Código Financiero del Estado de México y Municipios, en su artículo 135, como se desglosa de la manera siguiente:

Interpretación al valor de la UMA 2023 (\$103.74)

I. Por la conexión de agua a los sistemas generales:

Diámetro	UMAS	Subtotal	IVA	Total
13 mm	127.534	\$13,230.38	\$2,116.86	\$15,347.24
19 mm	167.623	\$17,389.21	\$2,782.27	\$20,171.48
26 mm	273.869	\$28,411.17	\$4,545.79	\$32,956.96
32 mm	408.437	\$42,371.25	\$6,779.40	\$49,150.66
39 mm	509.964	\$52,903.67	\$8,464.59	\$61,368.25
51 mm	861.743	\$89,397.22	\$14,303.56	\$103,700.77
64 mm	1284.82	\$133,287.23	\$21,325.96	\$154,613.18
75 mm	1888.74	\$195,937.89	\$31,350.06	\$227,287.95

II. Por la conexión del drenaje a los sistemas generales:

Diámetro	Umas	Subtotal	Iva	Total
100 mm	85.0236	\$8,820.35	\$1,411.26	\$10,231.60
150 mm	111.7524	\$11,593.19	\$1,854.91	\$13,448.11
200 mm	182.5764	\$18,940.48	\$3,030.48	\$21,970.95
250 mm	272.2944	\$28,247.82	\$4,519.65	\$32,767.47
300 mm	339.9756	\$35,269.07	\$5,643.05	\$40,912.12
380 mm	574.4952	\$59,598.13	\$9,535.70	\$69,133.83
450 mm	856.5492	\$88,858.41	\$14,217.35	\$103,075.76
610 mm	1259.1672	\$130,626.01	\$20,900.16	\$151,526.17

Dicho monto podrá ser sujeto a un convenio a parcialidades de hasta 12 meses de acuerdo al artículo 32 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en caso de que así lo determine el organismo, entendiendo que, se deberá cubrir al menos el 20% por concepto de anticipo como primer parcialidad para poder tener acceso a dicho convenio.

Tarifa aplicable: la posibilidad de efectuar si así lo determina el organismo, la condonación total o parcial de los adeudos por contribuciones omitidas relativas a la prestación de los

	<p>servicios o por el concepto de paso de red, de hasta por el 100% del crédito principal, porcentaje variable de acuerdo a la situación individual de los barrios, colonias o calles donde se efectúe dicho programa de acuerdo artículo 31 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en los siguientes supuestos:</p> <p>Dictamen del área operativa</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Conceptos</th> <th>Porcentajes</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><i>Falta total del suministro</i></td> <td><i>Hasta el 100%</i></td> </tr> <tr> <td><i>Falta de infraestructura hidráulica</i></td> <td><i>Hasta el 100%</i></td> </tr> <tr> <td><i>Cambio de la infraestructura hidráulica</i></td> <td><i>Hasta el 100%</i></td> </tr> <tr> <td><i>Ampliación de red de agua y/o drenaje</i></td> <td><i>Hasta el 100%</i></td> </tr> <tr> <td><i>Servicio intermitente</i></td> <td><i>Hasta el 50%</i></td> </tr> </tbody> </table> <p>Muestreo de la zona</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Conceptos</th> <th>Porcentajes</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><i>Zonas que pudieran tener importantes afectaciones económicas</i></td> <td><i>Hasta el 100%</i></td> </tr> </tbody> </table> <p>Por trabajos de obras públicas del ayuntamiento</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Conceptos</th> <th>Porcentajes</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><i>Pavimentación, repavimentación, reencarpetado, asfaltado etc.</i></td> <td><i>Hasta el 100%</i></td> </tr> </tbody> </table> <p>Programas de beneficio social implementados por el H. Ayuntamiento</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Conceptos</th> <th>Porcentajes</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><i>Derechos de conexión y/o paso de red a precio especial</i></td> <td><i>Hasta el 100%</i></td> </tr> </tbody> </table> <p>En caso de que solamente exista una condonación parcial del crédito principal, el remanente del adeudo podrá ser sujeto a un convenio a parcialidades hasta por 12 meses de acuerdo al artículo 32 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en dicho caso, se deberá cubrir al menos el 20% por concepto de anticipo como primer parcialidad para poder tener acceso a dicho convenio.</p> <p>Requisitos</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud por escrito para la cancelación del adeudo. 2. Identificación oficial vigente. (original y copia legible) 	Conceptos	Porcentajes	<i>Falta total del suministro</i>	<i>Hasta el 100%</i>	<i>Falta de infraestructura hidráulica</i>	<i>Hasta el 100%</i>	<i>Cambio de la infraestructura hidráulica</i>	<i>Hasta el 100%</i>	<i>Ampliación de red de agua y/o drenaje</i>	<i>Hasta el 100%</i>	<i>Servicio intermitente</i>	<i>Hasta el 50%</i>	Conceptos	Porcentajes	<i>Zonas que pudieran tener importantes afectaciones económicas</i>	<i>Hasta el 100%</i>	Conceptos	Porcentajes	<i>Pavimentación, repavimentación, reencarpetado, asfaltado etc.</i>	<i>Hasta el 100%</i>	Conceptos	Porcentajes	<i>Derechos de conexión y/o paso de red a precio especial</i>	<i>Hasta el 100%</i>	
Conceptos	Porcentajes																									
<i>Falta total del suministro</i>	<i>Hasta el 100%</i>																									
<i>Falta de infraestructura hidráulica</i>	<i>Hasta el 100%</i>																									
<i>Cambio de la infraestructura hidráulica</i>	<i>Hasta el 100%</i>																									
<i>Ampliación de red de agua y/o drenaje</i>	<i>Hasta el 100%</i>																									
<i>Servicio intermitente</i>	<i>Hasta el 50%</i>																									
Conceptos	Porcentajes																									
<i>Zonas que pudieran tener importantes afectaciones económicas</i>	<i>Hasta el 100%</i>																									
Conceptos	Porcentajes																									
<i>Pavimentación, repavimentación, reencarpetado, asfaltado etc.</i>	<i>Hasta el 100%</i>																									
Conceptos	Porcentajes																									
<i>Derechos de conexión y/o paso de red a precio especial</i>	<i>Hasta el 100%</i>																									

	<ol style="list-style-type: none"> a. Credencial para votar. (emitida por el IFE o el INE) b. Pasaporte. c. Cédula profesional. d. Cartilla militar. <ol style="list-style-type: none"> 3. Verificación física del inmueble. (original) 4. Croquis de localización. (original) 5. Dictamen del área operativa que establezca las condiciones con que se cuenta en la zona y/o muestreo de la población de la zona en que se llevará a cabo dicho programa, que demuestra la incapacidad de pago de los solicitantes y/o evidencia que demuestre que se trata de trabajos de pavimentación, repavimentación, re encarpetao, asfaltado etc. Realizados por la dirección de obras públicas del ayuntamiento. <p>En caso de que, quien solicite la condonación, no sea el titular del inmueble, deberá presentar una carta poder simple, con la firma del titular y dos testigos.</p> <p>Nota adicional: el beneficio, aplica únicamente durante el periodo en que se realicen los trabajos de obras, pavimentaciones, repavimentaciones, asfaltados, etc. De calles y avenidas, una vez concluido dicho periodo resulta aplicable la tarifa y derechos que establece la normatividad.</p> <p>DÉCIMO. - El Ayuntamiento de San Mateo Atenco, México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 16, primer párrafo, y 115, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2, 3, 18, párrafos quinto y sexto, y 139, fracción II, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 3 fracción VI, 4 fracción V, 11 fracción III, 13 fracción VI y 37 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 1, 2, 3, 5 y 125, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículos 65 y 66 apartado c, fracción III del Bando Municipal de Policía y Gobierno de San Mateo Atenco; y artículos 1, 4, fracción II, y 16, fracción VIII del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de San Mateo Atenco, aprueba la reglamentación interna de este organismo, con el fin de mejorar la prestación del servicio, por lo cual se expide y se publica el presente Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la</p>	
--	---	--

	<p>Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Mateo Atenco.</p> <p>Punto V, Inciso c)</p> <p>El Ayuntamiento de San Mateo Atenco, México, con fundamento en lo establecido en los artículos 115, fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 123, 129, 138, 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 8, 13, 14 y 31 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 17, 19 inciso a, fracción XI; 65 y 66 inciso a, fracción. XVII del Bando Municipal de Policía y Gobierno de San Mateo Atenco 2023, aprueba las convocatorias: “Por la Excelencia académica Unidos Sí”, “Por Mejor Atención a las y los Estudiantes en Estado de Vulnerabilidad Unidos Sí” y “Por las y los Estudiantes en la Cultura Unidos Sí”.</p> <p>Punto V, Inciso d)</p> <p>El Ayuntamiento de San Mateo Atenco, México, aprueba el Programa Anual de Obra Pública, Ejercicio Fiscal 2023, las modalidades de contratación por Adjudicación Directa, Invitación Restringida y/o Licitación Pública, están definidas de conformidad al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, ejercicio fiscal 2023, publicados en la gaceta núm. 116, sección tercera, decreto 121, publicada el 21 de diciembre de 2022, quedando de la siguiente manera:</p> <p>Punto V, inciso e)</p> <p>El Ayuntamiento de San Mateo Atenco, México, con fundamento en lo establecido en los artículos 115, fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 123, 129, 138, 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 8, 13, 14 y 31 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y 1, 2, 17, 19 inciso a, fracción XI; artículos 65 y 66 inciso A) fracción XIV del</p>	
--	--	--

	<p>Bando Municipal de Policía y Gobierno de San Mateo Atenco 2023, aprueba la Convocatoria Pública Municipal 2023. “APOYO ECONÓMICO PARA OPERADORES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DENOMINADO TAXI, UNIDOS SÍ”.</p> <p>Punto V, inciso f)</p> <p>El Ayuntamiento de San Mateo Atenco, México, con fundamento en lo establecido en los artículos 115, fracción II y IV de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; 25, 123, 129, 138, 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 8, 13, 14 y 31 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y 1, 2, 17, 19 inciso a, fracción XI; 65 y 66 inciso a, fracción XV del Bando Municipal de Policía y Gobierno de San Mateo Atenco 2023, aprueba la convocatoria “Por el Campo Atenquense Unidos Sí”.</p> <p>Punto V, inciso G)</p> <p>El Ayuntamiento de San Mateo Atenco, México, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Objetivo: 2 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible; 113, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 31 fracción I y 125 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5 y 7 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, 35,100 y 101 del Bando Municipal de Policía y Gobierno de San Mateo Atenco 2023, aprueba la convocatoria y reglas de operación del programa social “Por la Alimentación, Unidos Sí”.</p>	
--	---	--

Décima Segunda Ordinaria.

FECHA	ACUERDO	APROBADOS
24/03/2023	Sin asuntos	

Décima tercera Ordinaria.

FECHA	ACUERDO	APROBADOS
28/02/2023	<p>Punto V, inciso a)</p> <p>PRIMERO. - El H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, México, aprueba modificar la cantidad señalada en la Base Primera de la Convocatoria denominada "Para Otorgamiento de Apoyo a Taxistas Unidos Sí", en la que se establece que el apoyo económico que se otorgaría por única ocasión, por la cantidad de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), a cada uno de los solicitantes que resultaran beneficiados, considerando hasta un máximo de 400 personas, y no se cumplió con lo estipulado en la Base Primera de la convocatoria.</p> <p>SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, México, en razón que solo se tuvo un registro de 213 ciudadanos que laboran como Operadores (as) - Choferes del Servicio de Transporte Público, en su modalidad individual de TAXI, en las Bases de Taxis y/o Rutas y/o Lanzaderas, que se encuentran asentadas en el territorio de San Mateo Atenco, México, aprueba incrementar el apoyo económico de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) a \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M. N.), a cada uno de los beneficiados, lo anterior para todos los efectos y trámites legales conducentes.</p> <p>Punto V, inciso b)</p> <p>PRIMERO. - El Ayuntamiento de San Mateo Atenco, México, con fundamento en los artículos 115 fracción II y fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 2 de la Ley Orgánica Municipal y 17 del Código Financiero del Estado de México, aprueba otorgar por convenio de colaboración a favor del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Mateo Atenco, asignación de recursos financieros de la siguiente manera:</p>	

	<p>SEGUNDO. - El Ayuntamiento de San Mateo Atenco, México, con fundamento en los artículos 115 fracciones I, IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios; 112, 113, 115, 125 y 128 fracciones II, III, IX, XII Y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27, 29 primer párrafo, 31 fracciones XVIII, XIX, XXXIX y XLVI, 48 fracciones II, III y VIII, 95 fracciones I, IV XIV y XX, 100 y 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Municipios; artículos 317 y 317 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza a la Unidad de Información Planeación, Programación, Evaluación y Transparencia (UIPPET) y a la Tesorería Municipal realizar los ajustes programáticos y presupuestales que resulten necesarios para la reparación del pozo Santa Elena en el Municipio de San Mateo Atenco.</p> <p>Punto V, inciso c)</p> <p>PRIMERO. - El Ayuntamiento de San Mateo Atenco, México, aprueba ampliar la convocatoria siendo requisito indispensable ser atenquense en estado de orfandad, vulnerabilidad y excelencia académica para nivel superior, que se quede en pausa hasta que se pase el período de la veda electoral.</p>	
--	---	--

